



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00048-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

7 ABR 2021

Frente al memorial visto a folio 29, con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del mandato.

Reconócese a la abogada **DIANA MAYERLY GOMEZ GALLEG0** como apoderada sustituta de la parte demandante.

De otro lado, de acuerdo con el escrito a folio 26, ténganse por notificada a la demandada **EDILMA DEL SOCORRO BLANCO DE SOLANO** del mandamiento de pago, por conducta concluyente, artículo 301 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, como la demandada que se citó con antelación, no ha tenido la oportunidad de pagar y/o excepcionar, se concederán cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto para que pague, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, artículo 442 ibídem.

En caso de que no se pronuncie en dicho término, regresará el expediente al despacho para ordenar seguir adelante la ejecución conforme lo establece el inciso 2 del artículo 440 ídem.

Igualmente infórmese a la demandada que el derecho de petición no es de aplicación a los procesos judiciales.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	08 ABR 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 035	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	